



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Nota

Número:

Referencia: EX-2021-94890032-APN-DGD#MDP. Investigación por presunto dumping en las operaciones de exportación hacia la República Argentina de nebulizadores. Orígenes: REPÚBLICA POPULAR CHINA Y TAIPEÍ CHINO. – CIRA

A: Cámara de Importadores de la República Argentina (cira@cira.org.ar),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

SEÑOR PRESIDENTE
DE LA CÁMARA DE IMPORTADORES
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Me dirijo a usted a fin de comunicarle que, en el marco de lo establecido por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (Ronda Uruguay) de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico por medio de la Ley No 24.425, y mediante Resolución N° 860/2021 (RESOL-2021-860-APN-SIECYGCE#MDP) del 26 de noviembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial el 30 de noviembre de 2021, se dispuso la procedencia de la apertura de la investigación por presunto dumping a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de “Nebulizadores”, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de TAIPEI CHINO, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9019.20.20. La misma podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/253659/20211130>

En virtud a lo establecido por el artículo 6 punto 1 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio Aduaneros y Comercio de 1994, “*Se dará a todas las partes*”

interesadas en una investigacion antidumping aviso de la informacion que exijan las autoridades y amplia oportunidad para presentar por escrito todas las pruebas que consideren pertinentes por lo que se refiere a la investigacion de que se trate...” se solicita la colaboracion de la entidad a efectos de identificar a los posibles importadores interesados en participar en la presente investigaci3n y de hacerles saber la informaci3n requerida por el Cuestionario del Importador N3 IF-2021-116176873-APN-DCD#MDP cuya copia se adjunta en la presente- a fin de que los mismos remitan los datos solicitados respecto del producto objeto de investigacion. Dicho cuestionario debera ser completado por los importadores en su totalidad.

Seria asimismo de suma utilidad para el seguimiento de la investigaci3n, que se facilite la lista de empresas a las que efectivamente se les haga entrega del cuestionario se3alado, con indicaci3n de todos sus datos identificatorios y la fecha en la que el mismo hubiere sido entregado.

En este sentido, cumplo en informarle que se ha invitado a las partes interesadas a efectuar la presentacion del Cuestionario del Importador que se adjunta, dentro del plazo de TREINTA (30) dias corridos a ser contados a partir de la recepci3n de la presente nota y a ofrecer todas aquellas pruebas vinculadas con la informaci3n del Cuestionario del Importador, hasta un plazo maximo de DIEZ (10) dias habiles desde de la notificaci3n de determinaci3n preliminar, conforme lo dispuesto por el Articulo 18 del Decreto Reglamentario N3 1393/08.

Se precisa que, de intervenir en la presente investigacion debera adjuntar aquella documentacion que acredite tanto su personeria, solicitada a los efectos de corroborar la existencia y capacidad juridica de la empresa, su objeto social, entre otras cosas como, en su caso, la representatividad del firmante de la documentacion a presentar (articulos 31, 32, 33, 35 y concordantes del Decreto Reglamentario No 1.759/72 texto ordenado 2017 del Regimen de Procedimientos Administrativos, Ley No 19.549). Al respecto, se hace saber que dicha documentacion debera ser acompa3nada en original o copia certificada y/o legalizada; se solicita que la misma se visualice en color.

Asimismo, se recuerda que segun lo establecido en los articulos 15, 27, 28, 29 y concordantes del Decreto Reglamentario N3 1.759/72 texto ordenado 2017 del Regimen de Procedimientos Administrativos; Ley N3 19.549, los documentos redactados en idioma extranjero deberan ser acompa3nados con su correspondiente traducci3n al idioma castellano hecha por traductor matriculado nacional, con la correspondiente legalizaci3n del COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS y presentarse debidamente legalizados por los agentes consulares o diplomaticos de la Republica Argentina en su pais, conforme lo dispone el Decreto 1629/2001 que modifica el articulo 229 del Decreto 8714/63.

Ademas, se solicita el cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo 2, de la Resoluci3n SIECYGCE N3 77/2020 (RESOL-2020-77-APN-SIECYGCE#MDP) de fecha 8 de junio de 2020 y su modificatoria, publicada en el Boletin Oficial el dia 9 de junio de 2020, el cual establece que: *“A los efectos de que la autoridad investigadora efectue las notificaciones, las partes interesadas deberan constituir un domicilio especial electronico en los terminos de los incisos b., c. y d. del Articulo 19 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto No 1.759/72, T.O. 2017”.*

Teniendo en cuenta que la presentacion efectuada, fue caratulada mediante el modulo Expediente Electronico (EE) del Sistema de Gestion Documental Electronica (GDE), cuya implementaci3n fuera aprobada mediante Decreto N3 561 de fecha 6 de abril de 2016 y que, la solicitud de la presente investigaci3n tramitara mediante el expediente de la referencia, en el marco de la Resoluci3n SIECYGCE N3 77/2020 de fecha 8 de junio de 2020, publicada en Boletin Oficial el 9 de junio de 2020, se hace saber que: *“La informaci3n que se presente solicitando tratamiento confidencial debera estar correctamente identificada y en archivo separado de la informaci3n publica. El incumplimiento de lo precedentemente indicado, eximira al personal de la Mesa General de Entradas del*

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de cualquier tipo de responsabilidad respecto de la confidencialidad, recayendo la misma en la parte interesada”.

Así, se recuerda que en el marco del Artículo 16 del Decreto Reglamentario N° 1393/08, dicha información: “... *debera presentar la correcta individualización de la solicitud mediante la leyenda "CONFIDENCIAL" en el ángulo superior derecho de cada página, la adecuada justificación de dicha solicitud, y resúmenes no confidenciales satisfactorios de la información para la cual se lo solicita...*”.

Se hace saber que, cada hoja de las presentaciones que realice, deberá ser firmada con su respectiva aclaración por el representante o su apoderado debidamente acreditado. (Artículo 15 y concordantes del Régimen de Procedimientos Administrativos Ley No 19.549, Decreto Reglamentario No 1759/72, texto ordenado en 2017 por Decreto No 894/17). Al respecto, se solicita acompañar en cada presentación, copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del firmante, a los fines de acreditar su identidad y certificar la autenticidad de su firma.

Finalmente, se señala que de no cumplimentar debidamente el Cuestionario del Importador en tiempo y forma, de conformidad con la normativa que da sustento a la presente investigación, la información por usted presentada no será considerada, quedando la Autoridad Investigadora facultada a formular sus determinaciones definitivas sobre la base de los hechos que tenga conocimiento, en el marco del artículo 6.8 y Anexo II del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Cualquier información o consulta relacionada con las actuaciones de la referencia deberá ser remitida en forma digital a la Dirección de Competencia Desleal de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION COMERCIAL de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO Y GESTION COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Mesa General de Entradas, a través del sitio oficial “<https://www.argentina.gob.ar/produccion/mesa-entradas-asp/formulario-tramites>” y/o a la dirección de correo electrónico mgedesarrolloproductivo@gmail.com

Sin otro particular saluda atte.